59

República de Colombia

Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 23 FEB 2021

Ref. 110014003082-2017-01127 -00

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el articulo 461 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo instaurado por **Banco Comercial AV Villas SA**, en contra de **German Ricardo Nepe González**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o **remanentes de existir solicitudes**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

TERCERO: Ordenar el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte ejecutada, con la constancia de que la obligación en él contenida se encuentra extinguida.

CUARTO: De existir algún dinero remanente que hubiere sido consignado para el proceso de la referencia, se ordena la entrega de los mismos a favor del **demandado al que se le hubiere retenido**, previa verificación de su existencia por parte de la Secretaria de ese Juzgado, **observándose eso sí, lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., que en caso de existir remanentes comunicados por otra Sedes Judiciales, los mismos deberán ponerse a disposición de la autoridad correspondiente que los haya requerido.**

QUINTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Escaneado con CamScanner